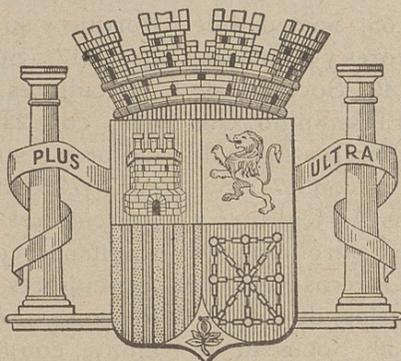


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.796

## GOBIERNO CIVIL

## CIRCULAR

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha he concedido autorización a don Valentín Herrero, vecino de Villagarcía de Campos, para que pueda emplear el veneno para la destrucción de los animales dañinos en monte «El Bosque», sito en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles accidentes.

Valladolid, 9 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

Núm. 1.771

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia a que se refiere la relación que a continuación se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaración oficial de dicha enfermedad, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para la

misma en el reglamento de referencia.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## RELACIÓN QUE SE CITA

## Inspección provincial Veterinaria de la provincia de Valladolid

Enfermedad presentada, carbunco bacteridiano; término municipal infectado, Velilla; sitio en que radican los animales enfermos, caserío de su propietario; zona declarada infecta, el citado caserío; zona declarada sospechosa, no se hace declaración por deber secuestrarse los animales sospechosos; especie a que pertenecen los animales infectados, bovina; número de sospechosos, tres; dueño de los mismos, don Félix Merino.

Medidas adoptadas. — Denuncia de la enfermedad.

Medidas que se deben poner en práctica. — Aislamiento de los enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, inoculación de los contaminados, destrucción de cadáveres, desinfección.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.

El Inspector provincial, *Nicolás García Carrasco*.

Núm. 1.801

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

Esta Comisión, en sesión de 7 del corriente, acordó señalar el día 30 del actual, a las doce, para

la subasta de acopios de piedra para el firme y su conservación en consolidado en el kilómetro 8 de la carretera provincial de San Pedro de Latarce a la de Rioseco a Toro, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones aprobados que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación donde pueden examinarse todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión Gestora, bajo la presidencia del de la Diputación, o Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

El presupuesto que ha de servir de base a la subasta es de 9.832'50 pesetas.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquéllas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, en papel de la clase 6.ª, reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta, ajustadas al adjunto modelo y acompañadas de la cédula personal y del resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos, o en la de fondos provinciales, la cantidad de 491'62 pesetas, 5 por 200 del presupuesto que será ampliado al

10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Los depósitos que se hagan en la Caja provincial devengarán los derechos de custodia señalados en las Ordenanzas para exacciones provinciales.

El licitador que concurra en representación de otra persona, exhibirá poder bastantado por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de los acopios y machaqueo será de tres meses y el de ejecución de las obras de consolidación de quince días, contados desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncio y demás que se originen con motivo de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros y a cumplir cuanto determina la ley sobre protección a la Industria nacional, asumiendo todas las obligaciones que la ley sobre Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 9 de Mayo de 1932.  
El Presidente, *Manuel Gil Baños*.  
El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la ad-

judicación en pública subasta de las obras de..... se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.784

### Delegación regional de Trabajo

#### Elecciones para el Jurado mixto del trabajo rural de la Agricultura de Medina del Campo

La *Gaceta de Madrid*, de 3 del corriente, convoca elecciones para designar, en plazo de quince días, los cinco vocales efectivos y cinco suplentes de cada representación del Jurado mixto del trabajo rural, con capitalidad en Medina del Campo y jurisdicción en los partidos judiciales de Medina del Campo, Mota del Marqués, Nava del Rey, Olmedo y Tordesillas; cuyo organismo será el encargado de intervenir en los contratos, conflictos y cuestiones que afecten a patronos y obreros del campo, en sus relaciones laborales.

Según la *Gaceta* de 15 de Marzo último y la citada del día 3, figuran con derecho electoral las Asociaciones siguientes:

**Patronales.** — Comunidad de Labradores, de Alaejos; Asociación de Agricultores y Ganaderos, de Alcazarén, con 30 obreros; Centro de Labradores, de Fuente Olmedo, con 24; Asociación de Labradores, de Matapozuelos, con 200; Comunidad de Labradores, de Nava del Rey, con 600; Sociedad Agraria Republicana, de Olmedo, con 126; Asociación Agrícola Tiedrana, de Tiedra, con 120; Gremio de Labradores de Villalbarba, con 37; Asociación Agrícola, de Mota del Marqués, con 75; Asociación de Labradores, de Pozaldez, con 180; Asociación de Propietarios de Fincas rústicas, de Serrada, con 50, y Asociación de Propietarios y Colonos, de Tordesillas, con 297.

**Obreras.** — Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Alaejos, con 637 socios; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Alcazarén, con 127; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Aldeamayor de San Martín, con 41; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Almaraz de la Mota, con 25; Sociedad de Obreros y Oficios varios, de Ataquines, con 48; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Barruelo del Valle, con 38; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Benafarces, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Bercero, con 42;

Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Bobadilla de Campos, con 65; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Bocigas, con 40; Sociedad de Agricultores, de El Campillo, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Castrejón, con 171; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castrodeza, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castromembibre, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Casasola de Arión, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castronuño, con 92; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Cervillego de la Cruz, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de El Carpio, con 91; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Fresno el Viejo, con 200; Sociedad de Obreros Agrícolas, de Fuente Olmedo, con 25; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Gallegos de Hornija, con 44; Sociedad de Oficios varios, de Gomeznarro, con 55; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Hornillos de San Miguel, con 28; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Iscar, con 58; Sociedad de Obreros Agricultores, de La Parrilla, con 55; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de La Pedraja de Portillo, con 27; «La Emancipación», Asociación de Obreros Agrícolas, de La Seca, con 205; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, de Lomoviejo, con 54; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Marzales, con 21; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Matapozuelos, con 36; Sociedad de Obreros Agricultores «La Emancipación», de Medina del Campo, con 410; Sociedad de Agricultores, de Mojados, con 95; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Mota del Marqués, con 198; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Megeces de Iscar, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Muriel de Zarpardiel, con 85; «La Aurora», Sociedad de Obreros Agricultores, de Nava del Rey, con 156; Sociedad de Obreros Agricultores de Oficios varios, de Olmedo, con 87; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones varias, de Pedrajas de San Esteban, con 44; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Pedrosa del Rey, con 60; «La Ilustración», Sociedad de Obreros Agricultores, de Peñafior de Hornija, con 76; Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios varios, de Po-

llos, con 62; Sociedad de Obreros Agricultores y Similares, de Portillo y su arrabal, de Portillo, con 117; Sociedad de Obreros Agricultores, de Pozal de Gallinas, con 23; Sociedad de Agricultores y similares de Pozaldez, con 171; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Rodilana, con 41; Sociedad de Agricultores y Oficios varios, «El Progreso», de Rubí de Bracamonte, con 84; «La Precisa», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Rueda, con 260; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de San Cebrián de Mazote, con 61; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de San Miguel del Pino, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de San Pedro de Latarce, con 96; Agrupación Socialista de Trabajadores Agrícolas, de San Román de Hornija, con 70; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de San Salvador de Hornija, con 20; Sociedad de Obreros Agricultores, de Serrada, con 44; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Siete Iglesias de Trabancos, con 157; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tiedra, con 141; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tordesillas, con 180; Sociedad Obrera Agrícola, de Torrecilla de la Orden, con 233; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Torrebatón, con 86; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Urueña, con 103; Sociedad de Obreros Agricultores Oficios varios de Valdestillas, con 23; Sociedad de Obreros Agrícolas y Oficios varios, de Vega de Valdetronco, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Viana de Cega, con 52; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesiones y Oficios varios, de Villanueva de Duero, con 42; «La Unión», Sociedad de Agricultores y Varios, de Villanueva de los Caballeros, con 62; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Villasemir, con 33; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villavellid, con 32; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villalbarba, con 92; Sociedad de Trabajadores Agrícolas, de Villafranca de Duero, con 8; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villalar de los Comuneros, con 52; Sociedad de Obreros Agricultores, de La Zarza, con 22; «La Cultural», de Muriel, con 75; Sociedad de Obreros Agricultores, de Pobladora de Sotiedra, con 31; Sociedad de Obreros Agricultores y

Oficios varios, de Pobladora de Sotiedra, con 22; Sociedad de Agricultores, de Wamba, con 24.

Cada una de las entidades mencionadas, verificará, en su seno la elección de vocales de la respectiva clase, conforme al artículo 14 de la ley de Jurados mixtos, antes de 19 del corriente y enviará seguidamente a esta Delegación Regional el acta de tal elección con relación nominal de los socios que hayan tomado parte en ella, para practicar el escrutinio y proclamación el día 21; no surtiendo efecto la documentación que en esta fecha no se haya recibido.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.  
El Delegado Regional, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 1.785

### Delegación Regional de Trabajo

#### Elecciones para el Jurado mixto del trabajo rural de la Agricultura de Valladolid

La *Gaceta de Madrid*, de 3 del corriente, convoca elecciones para designar en plazo de quince días, los cinco vocales efectivos y cinco suplentes de cada representación del Jurado mixto del trabajo rural, con capitalidad en Valladolid y jurisdicción en los partidos judiciales de Valladolid, Medina de Rioseco, Peñafiel, Valoria la Buena y Villalón de Campos, cuyo organismo será el encargado de intervenir en los contratos, conflictos y cuestiones que afectan a patronos y obreros del campo en sus relaciones laborales.

Según las *Gacetas* de 15 de Marzo último y la citada del día 3, figuran con derecho electoral, las Asociaciones siguientes:

**Patronales.** — Asociación de Agricultores, de Medina de Rioseco, con 90 obreros; Asociación de Propietarios y Colonos, de Melgar de arriba, con 40; La «Defensa Agraria»; Asociación Patronal, de Agricultores, de Tamariz de Campos, con 90; Sociedad de Labradores, de Tordehumos, con 60; Junta Provincial de Ganaderos, de Valladolid, con 2.364; Patronal Agrícola de Valladolid, de Valladolid, con 280; Asociación de Colonos y Pequeños Propietarios, de Villafrades de Campos; Asociación Agrícola, de Villagarcía de Campos; Asociación Agrícola, de Villacarralón, con 40; Asociación de Labradores, de Villanubla; Sociedad Patronal Agrícola, de Villavaquerín, con 93; Sociedad de Arrendatarios de Fincas rústicas, de Valdunquillo, con 10; Asocia-

ción de Propietarios de Fincas rústicas, de Valdunquillo, con 13; Junta provincial de Ganaderos, de Valladolid, con 394.

**Obreras.** — «El Sol», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Aguilar de Campos, con 126 socios; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Barcial de la Loma, con 56; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Becilla de Valderaduey, con 74; «El Progreso», Sociedad de Obreros Agricultores, de Berrueces, con 76; «La Justicia», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Bolaños de Campos, con 37; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Cabezón de Pisuerga, con 107; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Canillas de Esgueva, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Castromonte de Esgueva, con 57; Sociedad de Agricultores y Oficios varios de Castroponce de Valderaduey, con 52; Sociedad Obrera de Agricultores y similares, de Castrobol, con 16; «La Paternal», Sociedad Obrera Agrícola, de Castromonte, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Ceinos de Campos, con 85; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Cigales, con 184; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Ciguñuela, con 47; Sociedad de Obreros Agricultores, de Cogeces del Monte, con 49; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Corcos del Valle, con 110; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Cubillas de Santa Marta, con 46; Sociedad de Obreros Agrícolas y similares «La Progresiva», de Cuenca de Campos, con 117; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Encinas de Esgueva, con 28; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Fombellida, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Fontihoyuelo, con 31; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Fuensaldaña, con 93; Liga de Pequeños y Medianos Propietarios, de Gatón de Campos, con 29; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Gatón de Campos, con 32; «La Firmeza», Sociedad de Obreros Agricultores, de Herrín de Campos, con 82; Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de La Mudarra, con 50; «La Previsora», Sociedad de Obreros Agrícolas, de Laguna de Duero, con 126; Sociedad de Obreros Agrícolas de Langayo, con 21; Asociación Obrera «La Flor de Campos», de Mayorga de Cam-

pos, con 169; «La Castellana», Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Medina de Rioseco, con 321; Sociedad de Obreros Agrícolas «El Progreso», de Melgar de arriba, con 78; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Moral de la Reina, con 43; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Morales de Campos, con 24; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Monasterio de Vega, con 49; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesiones y Oficios varios, de Mucientes, con 151; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Olivares de Duero, con 115; Sociedad de Obreros Agricultores y Profesionales y Oficios varios, de Olmos de Esgueva, con 43; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Palacios de Campos, con 58; «La Campesina», Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Palazuelo de Vedija, con 58; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Puente Duero, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Quintanilla, con 52; «El Despertar», Sociedad de Obreros Agrícolas y similares, de Quintanilla de abajo, con 162; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Quintanilla de Trigueros, con 18; «La Luz», Sociedad de Obreros Agrícolas, de Renedo de Esgueva, con 95; Sociedad de Obreros de Oficios varios, de Roales de Campos, con 60; «La Vid del Pueblo», Sociedad de Agricultores, de Saelices de Mayorga, con 65; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Santa Eufemia del Arroyo, con 33; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Santervás de Campos, con 44; Sociedad de Agricultores y Oficios similares, de Santovenia de Pisuerga, con 24; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Simancas, con 190; «La Unión Obrera», Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Tamariz de Campos, con 82; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Tordehumos, con 132; Sociedad de Agricultores y similares, de Traspinedo, con 111; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Trigueros del Valle, con 90; Sociedad de Obreros Agricultores y similares de Tudela de Duero, con 425; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Urones de Castroponce, con 22; Sociedad Católica de Obreros de San José, de Valbuena de Duero, con 80; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valbuena de Duero, con 65; So-

ciudad de Obreros Agrícolas y similares, de Valdenebro de los Valles, con 81; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valdunquillo, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Valverde de Campos, con 32; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Valoria la Buena, con 69; Sociedad de Obreros Carboneros, de Valladolid, con 26; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Valladolid, con 215; «El Progreso de Castilla», Obreros Agrícolas, de Villacid de Campos, con 40; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villafrechós de Campos, con 69; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villagómez la Nueva, con 46; Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios, de Villarmentero de Esgueva, con 26; Sociedad de Obreros Agricultores y de Profesión y Oficios varios, de Villanubla, con 100; Sociedad de Obreros Agricultores de Oficios varios, de Villafrades de Campos, con 22; Sociedad de Obreros Agricultores y de Oficios varios, de Villanueva de San Mancio, con 30; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villamuriel de Campos, con 76; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villavaquerín, con 64; Casa de Trabajadores Obreros Agrícolas, de Villalón de Campos, con 394; «La Unión», Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villagarcía de Campos, con 80; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villabáñez, con 132; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villabaruz de Campos, con 25; Agrupación Socialista, de Villafrades, con 27; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villalba de los Alcores, con 195; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villalba de la Loma, con 15; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villanueva de los Infantes, con 77; Sociedad de Obreros Agricultores y similares, de Villavicencio de los Caballeros, con 41; Sociedad de Obreros Agricultores de Zaratán, con 158; «La Razón», Sociedad de Obreros Agricultores, de Quintanilla del Molar, con 8; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villalón de Campos, con 20; Sociedad de Obreros Agricultores, de Villabrágima, con 107, y la Sociedad de Obreros Agricultores y Similares, de Zaratán, con 158.

Cada una de las entidades mencionadas verificará en su seno la elección de vocales de la repetida clase, conforme al artículo 14 de la ley de Jurados mixtos, antes de 19 del corriente y enviará se-

guidamente a esta Delegación Regional el acta de tal elección, con relación nominal de los socios que hayan tomado parte en ella, para practicar el escrutinio y proclamación el día 21; no surtiendo efecto la documentación que en esta fecha no se haya recibido.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Valladolid, 5 de Mayo de 1932.  
El Delegado Regional, *Pedro F. Valladares*.

Núm. 1.794

### Jurado Mixto de Agua, Gas y Electricidad y Similares y Metalurgia, Siderurgia y derivados de Valladolid

EDICTO

Don Manuel Ortiz Gutiérrez, Presidente del Jurado Mixto de Metalurgia, Siderurgia y derivados de Valladolid.

Hago saber: Que por el Ministerio de Trabajo y Previsión han sido aprobadas las bases de trabajo que han de regular el de la mujer en la industria de Siderurgia, Metalurgia y derivados afecta a la jurisdicción de este Jurado mixto.

Dichas bases entran en vigor a partir del día de hoy.

Valladolid, 6 de Mayo de 1932.  
El Presidente, *Manuel Ortiz*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.778

Barruelo

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual año de 1932, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Barruelo, 3 de Mayo de 1932. —  
El Alcalde, *Jesús Cadenato*.

Núm. 1.774

**Castrodeza**

Don Bernardo Gallego Fraile, Alcalde constitucional de este término.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento de utilidades correspondiente a los primero y segundo trimestres del año 1932, se verificará en este término durante los días 11 y 12 de Mayo por el Recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Junio en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en Valladolid, Cabañuelas, número 1, principal, porque, de lo contrario, incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 de Junio próximo el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierta, todo conforme al Estatuto de recaudación vigente.

Castrodeza, 3 de Mayo de 1932. Bernardo Gallego.

Núm. 1.799

**Cigales**

La recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial en los días 13 y 14 del actual, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, cuya recaudación se llevará a efecto por el Recaudador de este Municipio, don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Cigales, 6 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Emilio Salas.

Núm. 1.773

**Medina de Río seco**

Terminado el padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto municipal sobre «Desagües», «Rejas de piso y postes», «Tránsito por vías públicas de carruajes y animales», «Voladizos», «Escaparates», muestras y anuncios», se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de

diez días, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Estas reclamaciones se presentarán por escrito en el papel correspondiente, advertidos que, transcurrido el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Medina de Río seco, 4 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Emilio Briozuela.

Núm. 1.800

**Santervás de Campos**

Los días 17 y 18 del mes actual tendrá lugar la cobranza del segundo trimestre de utilidades del corriente ejercicio, en el sitio y horas de costumbre, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Isidoro García Fernández, o sus auxiliares.

Lo que se hace saber por medio del presente, tanto a los vecinos como forasteros que se hallen comprendidos en el repartimiento, para sus efectos.

Santervás de Campos, 6 de Mayo de 1932. — El Alcalde, Cipriano Ovelleiro.

Núm. 1.792

**Villanubla**

Don Fidel Valentín Rupérez, Alcalde constitucional de este término municipal de Villanubla.

Hago saber: Que por el Recaudador municipal don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, se tendrá abierta en esta villa la cobranza del segundo trimestre del año actual, y se avisa a los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades y demás impuestos municipales de este término, que en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 65 y siguientes del Estatuto de recaudación de contribuciones vigente, que la cobranza del referido trimestre tendrá lugar en los días 23 y 24 del mes de Mayo desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, en el sitio designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes del citado distrito municipal, así vecinos como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina la base 13 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, se invita a los mismos por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes

en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer, según el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, hasta el día 10 del mes de Junio sus cuotas en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Angustias, 3, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día 10, incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, sólo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Villanubla, 7 de Mayo de 1932. Fidel Valentín.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.821

**VALLADOLID. — PLAZA**

Don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en este Juzgado y a testimonio del Secretario que refrenda, he dictado sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

**Sentencia.** — En la ciudad de Valladolid, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos; el señor don Juan Serrada Hernández, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Julio González Martín, mayor de edad, casado, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Jesús Sáez Escobar, y de la otra, como demandados, los que se creyeren con derecho a la herencia de don Natalio Martín Pérez, vecino que fué de Pedrajas de San Esteban, los cuales han sido declarados en rebeldía, sobre pago de pesetas,

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en estos autos y que fueron especialmente hipotecados por don Natalio Martín Pérez, en la escritura de préstamo otorgado por el mismo a favor de don Julio González Martín en veintiocho de Septiembre

de mil novecientos veintiséis ante el Notario don Rafael Serrano y Serrano, en esta ciudad, que ha sido presentada en autos como base de dicha ejecución, y con su importe, pago al referido ejecutante don Julio González Martín de la cantidad de cinco mil pesetas importe del principal reclamado, con más el interés convenido en dicha escritura del ocho por ciento anual, a contar desde veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, el que vaya venciendo hasta el completo pago, costas causadas y que se causen, y en las que expresamente condeno a los deudores.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de los mismos, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Serrada.

Dado en Valladolid, a cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — Juan Serrada. — Ante mí: Licenciado, Pedro del Río.

248

**Juzgados municipales**

Núm. 1.783

**VALLADOLID. — PLAZA****CÉDULA DE CITACIÓN**

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 82 de entrada del corriente año, por escándalo y desobediencia a Agentes de la autoridad, contra Alfredo Soto Montevideo y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimiento de ley, a los denunciados Alfredo Soto Montevideo, Francisco Fernández García, Manuel Gil Vega, Mario Hernández Baragaño y Antonio Peña Ruiz, por ignorarse sus actuales domicilios y paraderos para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día catorce del corriente mes, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a dos de Mayo de mil novecientos treinta y dos. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Imprenta de la Diputación provincial